



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en los artículos 168 último párrafo y 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos formular la presente propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a efecto de exhortar al Congreso de la Unión, para que en los términos del artículo 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se expida la legislación única en materia procesal civil y familiar, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 15 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares) en el cual se faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

Dicha reforma contempló en el artículo cuarto transitorio que, el Congreso de la Unión debería expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional, en un plazo que no excediera de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Asimismo, se previó en el artículo quinto transitorio que la legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuaría vigente hasta en tanto entrara en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en que, si bien las legislaciones procesales en materias civil y familiar de las entidades federativas permanecerán vigentes hasta que sea emitido el código nacional de esas materias, los estados carecen de facultades para legislar sobre el tema.

Las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, reconocemos que dar cumplimiento al mandato de la reforma constitucional en materia de justicia cotidiana representa un reto de grandes dimensiones, pues no solo es cumplir con la expedición de un ordenamiento procedimental uniforme, es necesario que en su construcción se cumpla con el debido proceso y que se garantice a los justiciables la certeza y celeridad procesal, tal como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La tarea de los legisladores federales, sin duda, no es sencilla ya que, en esta legislación única, se deben contemplar todas las herramientas para garantizar el acceso a la justicia en todo el territorio nacional con procedimientos sencillos, lenguaje accesible e incluyente, impulsar la oralidad y la digitalización de los procesos, privilegiar los mecanismos alternativos de solución de controversias, como mínimo.

Sin embargo, lo anterior se presenta como un obstáculo a nivel local, pues al no contar ya con facultades para modificar la legislación procesal civil, aún vigente mientras no se expida la legislación única, no podemos como legisladores llevar a cabo las reformas necesarias que permitan tener un Código actualizado y que responda a las necesidades de la sociedad guanajuatense.

De esta forma, las iniciativas que pudieran significar un avance para mantener actualizado el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, han sido dictaminadas en sentido negativo, a efecto de evitar la expedición de normas inconstitucionales.

Se tiene conocimiento del avance en el proceso legislativo en el Congreso de la Unión derivado de iniciativas presentadas para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, por lo que nos permitimos emitir un atento y respetuoso exhorto para que se expida dicha



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

legislación, en virtud de que ya feneció el plazo de 180 días previsto en el artículo cuarto transitorio enunciado con anterioridad. Debido a ello, acordamos formular la presente propuesta de punto de acuerdo, con trámite de obvia resolución, en los términos del artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de la asamblea, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato emite un atento y respetuoso exhorto al Congreso de la Unión para que en los términos del artículo 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se expida la legislación única en materia procesal civil y familiar.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., 21 de junio de 2022
Las diputadas y los diputados integrantes de
la Comisión de Justicia

Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada presidenta

Susana Bermúdez Cano
Diputada vocal

Bricio Balderas Álvarez
Diputado vocal

Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputado vocal

Cuahtémoc Becerra González
Diputado secretario